

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 7)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se comunica á este de la Gobernación, con fecha 14 del mes actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Varias Asociaciones de Maestros de diversas provincias han producido instancias de queja contra las Diputaciones respectivas, lamentándose del atraso y abandono en que tienen estas Corporaciones cuanto afecta al pago de aumento gradual de sueldo que corresponde percibir á los Maestros, con arreglo á la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857.

La frecuencia de tan justas quejas, ha dado motivo para que este Ministerio se dirigiera en distintas ocasiones al del digno cargo de V. E., interesándole para que la citada ley y los preceptos complementarios tuvieran la debida eficacia. A pesar de las medidas adoptadas, algunas Diputaciones siguen resistiéndose á la obligación señalada, invocando en su favor pretextos que no pueden admitirse y creando al Magisterio primario una situación verdaderamente anómala, que atenta á sus legítimas aspiraciones y que perjudica notablemente los intereses de la enseñanza. El art. 196 de la ley de Instrucción Pública ordena que los Maestros

disfrutarán un aumento gradual de sueldo, con cargo al presupuesto provincial; el art. 10 del Real decreto de 27 de Abril de 1877 dispone que las Juntas Provinciales, tan luego formen los escalafones, reclamarán de las Diputaciones respectivas que incluyan en sus presupuestos y satisfagan el aumento de sueldo á los Maestros á quienes corresponda. El Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 preceptúa en su art. 4.º que son gastos provinciales de pago inmediato é inexcusable los de personal y material de la instrucción pública oficial, que les están señalados por las leyes y disposiciones emanadas del Gobierno, y agrega el art. 9.º que no podrán satisfacerse los gastos voluntarios mientras no se hayan solventado todos los obligatorios.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. la conveniencia de prevenir á las Diputaciones Provinciales que cumplan la ley de Instrucción Pública, y, por lo tanto, que incluyan en sus presupuestos las cantidades necesarias para abonar el aumento gradual de sueldo á todos los Maestros á quienes corresponda, con arreglo á los escalafones rectificados, y pagarles las cantidades atrasadas que les adeuda por igual concepto, y que á estos efectos y caso que V. E. lo estime oportuno, niegue su aprobación á los presupuestos provinciales que no consignen las partidas necesarias para satisfacer tan sagrada obligación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Y habiéndose dictado en distintas ocasiones por este Ministerio resoluciones encaminadas al mismo objeto,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien hacer presente á V. S. la conveniencia de que excite el celo de esa Diputación para que consigne en sus presupuestos las cantidades

necesarias para el objeto que se interesa en la preinserta Real orden.

Lo que de la propia Real orden digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1909.—P. D., Alba.

A los señores Gobernadores civiles de...

(De la *Gaceta* núm. 365.)

Gobierno civil

Presupuestos municipales.

No habiendo podido conseguir que los Ayuntamientos que se expresan en la relación que sigue remitan sus presupuestos ordinarios para el año de 1910, no obstante que el art. 133 de la ley Municipal vigente previene que los Ayuntamientos formarán todos los años su presupuesto, y los recordatorios que se les han dirigido por circulares insertas en los Boletines oficiales de la provincia, he acordado declararles incursos en la multa de 17'50 pesetas á cada uno, con que se les apercibió por circular de 17 de Diciembre último, concediéndoles el plazo de diez dias para que remitan el papel correspondiente, en la inteligencia que pasado dicho plazo se harán efectivas por la vía de apremio, y sin perjuicio de que remitan expresados presupuestos.

Burgos 5 de Enero de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

RELACIÓN QUE SE CITA

Partido de Aranda.
Coruña del Conde.
Partido de Belorado.
Puras de Villafranca.
Partido de Briviesca.
Aguas-Cándidas.
Poza de la Sal.
Rucandío.
Partido de Burgos.
Gredilla la Polera.
Sarracin.
Sotopalacios.

Partido de Castrogeriz.

Barrio de Muñó.
Castrogeriz.
Iglesias.
Padilla de Abajo.
Palazuelos de Muñó.
Pampliega.
Villasandino.
Villasidro.
Villazoque.

Partido de Lerma.

Lerma.
Madrugal del Monte.
Pinilla-Trasmonte.
Retuerta.
Revilla-Cabriada.
Torrepadre.
Torresandino.
Villamayor de los Montes.

Partido de Salas.

Castrillo de la Reina.
Palacios de la Sierra.

Partido de Villadiego.

Santa María-Ananuez.

Partido de Villarcayo.

Espinosa de los Monteros.
Junta de Puentedey.
Junta de Río de Losa.
Junta de Villalba de Losa.
Merindad de Cuesta-Urria.
Valle de Tobalina.

OBRAS PÚBLICAS.

Aprovechamiento de aguas.

Con fecha 20 de Diciembre del año último se dictó por este Gobierno la siguiente providencia:

Examinado el expediente promovido por D. Joaquín Tinao Guitarte, vecino de esta ciudad, para unir en uno solo los aprovechamientos de aguas del río Ausín, correspondientes á tres molinos de su propiedad, sitos en término de Arcos y denominados «Las Peñas», «El Pozo» y «Caldevilla», creando así un salto de 4'30 metros con un caudal de 800 litros de agua por segundo y destinar la fuerza motriz resultante á la producción de electricidad, fabricación de harinas y otros usos

industriales: Resultando que anunciada la petición en el Boletín oficial de la provincia número 152, correspondiente al día 9 de Julio del corriente año, se presentaron cuatro reclamaciones suscritas, la primera por D. Faustino Saiz del Rio, vecino de Arcos, como apoderado de D.^a Amalia Herrero Diez-Quijada; la segunda por D. Manuel Diez-Quijada Gallo, vecino de Fuentes de Valdepero, provincia de Palencia, como tutor de D.^a Maria y D. Rufino Diez-Quijada Villan; la tercera por D.^a Jacoba Diez-Quijada Gallo, vecina de Palencia, y la cuarta por D. Cirión Saiz y otros nueve vecinos de Arcos y Burgos, alegando perjuicios que se ocasionarán con la concesión: Resultando que el peticionario impugnó las expresadas reclamaciones en escrito de fecha 26 de Agosto último: Considerando que con las condiciones propuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en su informe, quedan á salvo los derechos de los reclamantes y los intereses generales: Considerando que cuantos informes figuran en el expediente son también favorables á la concesión: Considerando que con ella se favorece el desarrollo de la industria en beneficio de la riqueza pública: Considerando que en el expediente se han cumplido los trámites que previenen la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones aplicables; he acordado autorizar á D. Joaquín Tinao Guitarte, para unir en uno solo los aprovechamientos de aguas del rio Ausín correspondientes á tres molinos de su propiedad, sitios en término de Arcos y denominados de «Las Peñas», «El Pozo» y «Caldevilla», creando así un salto total de 4'30 metros con un caudal de 800 litros de agua por segundo y destinar la fuerza motriz resultante á la producción de energía eléctrica, fabricación de harinas y otros usos industriales, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza á D. Joaquín Tinao Guitarte para unir en uno solo los aprovechamientos de aguas del rio Ausín correspondientes á tres molinos de su propiedad, sitios en término de Arcos y denominados «Las Peñas», «El Pozo» y «Caldevilla», creando así un salto total de 4'30 metros con un caudal de 800 litros de agua por segundo y destinando la fuerza motriz resultante á la producción de energía eléctrica, fabricación de harinas y otros usos industriales.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo á las disposiciones generales del proyecto presentado en cuanto no se modifiquen por las presentes condiciones, y se llevarán á cabo bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas.

3.^a No se modificará la altura de la presa, que será la misma que tiene actualmente, disponiéndose en

la entrada de ella una compuerta de toma y en lugar inmediato un vertedero de superficie para dar salida directa al rio del caudal que exceda á los 800 litros concedidos.

4.^a En el cauce primitivo del arroyo Goronda y en la parte comprendida entre el cruce de este con el camino de servidumbre que conducía al antiguo molino del «Pozo» y el de unión de dicho cauce con el canal de desagüe de la nueva fábrica se regularizará la pendiente y sección transversal, dando á esta dimensiones que en ningún caso serán menores que las que tiene dicho cauce antes del cruce con el camino.

5.^a El caudal de 800 litros de agua por segundo solicitado será devuelto íntegramente al rio Ausín por el mismo cauce de desagüe del molino Caldivella y en las mismas condiciones de pureza que tenga en el punto de toma.

6.^a La cantidad de agua solicitada se entiende concedida siempre que el caudal del rio sea suficiente para suministrarla, no siendo la Administración responsable de las disminuciones que aquél pudiera experimentar.

7.^a Queda terminantemente prohibido trabajar á represadas, aun cuando el caudal del rio sea menor que los 800 litros concedidos en este, así como en todos los casos, se dará salida de una manera continua al caudal del rio, de modo que inferiormente al desagüe se conserve el mismo régimen que antes del aprovechamiento concedido.

8.^a La concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

9.^a Se empezarán las obras dentro de los cuatro meses siguientes á la fecha de la concesión definitiva, poniéndolo en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas á los efectos de su inspección, cuyos gastos correrán á cargo del concesionario, y deberán quedar terminadas á los doce meses del día en que comenzaron.

Y habiendo constituido el peticionario en la Tesorería de Hacienda de la provincia el depósito de 17'25 pesetas, importe del 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan á terrenos de dominio público, cuya cantidad le será devuelta una vez que se hayan recibido aquellas, y manifestado su conformidad con las condiciones de la concesión, se le otorga esta definitivamente y se hace público en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 de la Instrucción en 14 de Junio de 1883.

Burgos 5 de Enero de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Circulares

Hallándose vacante la plaza de Subdelegado de Farmacia del par-

tido de Sedano por renuncia del que la desempeñaba, la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad ha acordado nombrar interinamente para el desempeño del mismo en dicho partido al Licenciado en la mencionada Facultad D. José Estébanez Mazón, residente en Soncillo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 7 de Enero de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Según me comunica el Alcalde de Gamonal, se halla depositado en aquel distrito municipal un buey rojo, corniabierto, ojinegro, con una S en el asta derecha, de pocas carnes, el cual fué encontrado abandonado en los sembrados el día 31 de Diciembre último, á las diez y siete horas.

En su consecuencia, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para que, llegando á conocimiento de la persona que se crea dueña de la referida res, pueda presentarse con su reclamación ante la Alcaldía comunicante.

Burgos 7 de Enero de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Según me comunica el Veterinario de Barbadillo del Mercado, ha desaparecido la enfermedad variolosa que venia padeciendo el ganado lanar del pueblo de Cascajares de la Sierra.

Lo que se hace público por este Boletín oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 8 de Enero de 1907.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Carruajes.

En vista de denuncia formulada por la Guardia civil, con esta fecha se ha impuesto multa de 15 pesetas á D. Pedro Rozas, conductor del coche correo de esta ciudad á Villarcayo, por haber interceptado la carretera en el kilómetro 250 el día 4 del actual, impidiendo el paso al coche del Excmo. Sr. General de la Región é infringiendo con ello el art. 28 del Reglamento de carruajes.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 13 de Mayo de 1859.

Burgos 8 de Enero de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS.

Subasta.

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada en este periódico

oficial número 283, correspondiente al día 13 de Diciembre próximo pasado, de la Casa panera del suprimido Pósito de Quintanilla Somuñó, he resuelto celebrar una segunda subasta con la rebaja del 15 por 100 de la tasación de 1.500 pesetas ó sea en 1.275, cuyo acto tendrá lugar el día 31 del actual, á las once y media de su mañana, en las Oficinas de esta Sección, establecidas en la calle de Almirante-Bonifaz, número 5, piso primero, derecha.

Para tomar parte en la subasta, todo licitador ha de depositar previamente en esta Sección provincial ó en la Sucursal del Banco de España, el 5 por 100 de la cantidad expresada de 1.275 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días hábiles desde la nueve de la mañana á una de la tarde en dicha dependencia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 5 de Enero de 1910.—El Jefe de la Sección, José Martínez Morales.

Providencias judiciales

Gumiel de Hizán.

D. Fermin Ruiz Esteban, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en el juicio verbal civil pendiente en este Juzgado de mi cargo, á instancia de D. Pablo San Miguel Ontoria, como opoderado de D. Alfredo San Miguel, contra D.^a María Molero Calvo, viuda de Atanasio San Miguel Sotillo y representante de su hija menor Celestina San Miguel, que lo es de esta vecindad, sobre pago de 66 pesetas 50 céntimos, costas y gastos, se sacan á pública subasta una tierra en este término y pago de Corravillalvilla, de siete celemines de sembradura, valorada en 125 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 24 del próximo mes de Enero y hora de las diez de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores, haciendo presentación de la cédula personal y del importe del 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyos requisitos no se admitirán las posturas que hicieren y no admitiéndose las que no cubran las dos terceras partes del avalúo, consignándose además que no existiendo títulos de propiedad habrá de conformarse el rematante con el testimonio de adjudicación que se le expida, siendo de cuenta de éste los gastos de titulación y escritura.

Dada en Gumiel de Hizán á 30 de Diciembre de 1909.—Fermin Ruiz. —Por su mandado.—El Secretario, Marino Alcalde.

Salnillas de Bureba.

D. Domingo Buezo Escudero, Juez municipal de este distrito.

Por el presente, expedido en mé-

ritos de las diligencias de ejecución de sentencia firme, dictada por el Tribunal municipal de este término en el juicio verbal seguido por don Felix Cuesta, contra D. Gregorio González, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

Una heredad en San Mamés, de seis áreas, tasada en 17 pesetas.

Otra al Prado Revilla, de dos cuartillos, en 4.

Otra en el Llano de Valderruz ó Verezada, de cuatro áreas, en 12.

Otra en Verezada, de tres, en 10.

Otro en dicho término, de tres, en 10.

Otra en Carraquintana, de ocho, en 25.

Otra en dicho término, de seis, en 18.

Otra en Fuente Hierros, de cuatro, en 13.

Otra en Tejares, de cuatro, en 14.

Otra en La Mata, de seis, en 8.

Otra en dicho término, de dos, en 4.

El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 29 del corriente y hora de las diez de la mañana, debiendo tener presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no existen títulos de propiedad de las fincas, y los compradores no podrán exigir ninguno otro que la certificación de haber satisfecho su importe y serán de su cuenta los títulos con arreglo á la ley Hipotecaria.

Dado en Salinillas de Bureba á 4 de Enero de 1910.—Domingo Buezo.—Santos Martínez.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ORCAJO ORIVE (Juan), natural de Pampliega, comparecerá el día 24 de Enero, á las diez de la mañana, en la Audiencia provincial de Burgos, para asistir como procesado al juicio oral de la causa contra el mismo seguida en el Juzgado de instrucción de esta ciudad, sobre hurto.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BLANCO (Faustino) (a) Penas, soltero, peluquero, domiciliado últimamente en Miranda de Ebro y Haro, procesado por lesiones y atentado, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro.

SAIZ RABAGO (Feliciano), natural de San Martín de las Ollas (Burgos), de 25 años, pelo y cejas negros, ojos pardos, barba regular, boca poca y de 1'555 metros de estatura, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta de concentración á filas, comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, en el cuartel del General Loma, en Vitoria.

PRECIADOS DIEZ (Esteban), natural de Barcenillas del Rivero (Burgos), comerciante, de 25 años, pelo y cejas rubios, ojos azules, barba saliente, boca regular y de 1'580 metros de estatura, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar á concentración, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Cuenca, número 27, en el cuartel del General Loma en Vitoria.

ELECCIONES MUNICIPALES

Relación de los electores que han dejado de emitir su voto en las últimas elecciones verificadas el día 12 de Diciembre último.

Villayuda.

Alonso Santiago Basilio, Andres Sáiz Roman, Castrillo García Romualdo, Cueva Duque Mauricio, Ibeas Casado Hilario, Ibeas Martínez Longinos, Ortega Monedero Gregorio, Revilla López Domingo, Sendino Peña Aniceto, Turrientes Andres Claudio, Vicario Vicario Severiano y Martínez Gómez Anselmo.

Quintanaraya.

Carazo Ontañón Lorenzo, García Peñalba Pio, Hernando Briongos Ubaldo, Lucas Marín Santiago, Mariano Peñacoba Sixto, Martínez García Miguel, Martínez Carazo Pedro, Miguel Cuenca Bruno, Nuñez García Leoncio, Peñalba Moncalvillo Evencio y Tapia Perdiguero Mariano.

Merindad de Sotoscueva.

Alcántara Pérez Pedro, Alonso Pereda Ignacio, Azcona Pereda Valentín, Cabañes Oteo Marcos, Fernández Ruiz Apulio, Fernández Pereda Apolinar, Gómez Ruiz Basilio, Gómez Gómez Felipe, Gómez Sáinz Sandalio, Gómez Ruiz Lucas, González González Domingo, González Fernández Ceferino, Gutiérrez González Gabino, Gutiérrez Ruiz Dionisio, Gutiérrez Ruiz Manuel, Gutiérrez López Policarpo, Gutiérrez Ruiz Santiago, Linares Gómez Enrique, López Fernández Andres, López López Manuel, López Pereda Lesmes, Martínez Gómez Domingo, Peña Porrés Nicolás, Peña Fernández Guillermo, Peña Peña Julian, Pereda Guerra Cecilio, Pereda Mazón Estanislao, Pereda Pereda Pedro, Pereda Pereda Felix, Ruiz y Ruiz Pablo, Ruiz López Santos, Ruiz López Manuel, Ruiz Ruiz Bruno, Sáinz Terrones Juan y Sáinz López Alejandro.

Mazuelo de Muñó.

Alvarez Vegas Julián, Ausín Santamaria Vicente, Benito López Gregorio, Cantero Báscones Casto, Collantes Delgado Victoriano, Delgado Diez Juan, Delgado Saiz Pablo, Delgado Arlanzón Victoriano, Delgado Saiz Emiliano, Diez Sendino Eduardo, Fernández Sagredo Valeriano, García Pérez Estanislao y Martínez Revilla Clemente.

Villavieja.

Alonso Cabia Paulino, Anunciabay Antón Manuel, González Puente Ildefonso, Gonzalo Villanueva Fructuoso, López Vivar Germán, Martínez Montoya Ramón, Santamaria Santiago y Vivar Santamaria Andrés.

Pampiega.

Alcalde Pardo Joaquin, Alcalde Peña Federico, Varona Alvo Cosme, Bermejo Anton Julio, Bermejo Grijalvo Máximo, Cuesta González Eliodoro, Cuesta Pardo Elias, Diez Lara Teófilo, Dominguez Amayuela Toribio, Felix Prudenciano, García Lara Vicente, García Ruiz Severo, Guiltarte Huidobro Vidal, Gómez Albo Pablo, González Dorao Claudio, Gutiérrez Peña Peña, Gutiérrez González Patricio, Lanchares Perdiguero Teófilo, Lara González Tomás, López Escudero Manuel, Martínez Mazuela Eusebio, Martínez Manuel, Montoya García Cecilio, Nebreda Arnaiz Marcelino, Ordoñez Ruiz Pedro, Palacin Calvo Vitaliano, Pardo Pernia Felipe, Pascual Justo, Peñalba Alonso Emiliano, Rodríguez Dueñas Mariano, Santos

Bueno Alejandro y Villanueva González Máximo.

Lences.

Arroyo Herrero Pablo, Conde Diez Eliseo, García Ubierna Leopoldo, Gomez Ibáñez Martín y Herrero Puente Vicente.

Lerma.—Primer distrito.

Antón Carranza Enrique, Barquin Crespo Luis, Carranza Gutiérrez Mariano, Casado Roa José, Castro García Isidoro, Fernández Murillo Pedro, García Escribano Pedro, García García José, García Nebreda Ladislao, Martínez Hernando Deogracias, Martínez Pastor Florencio, Merino Sancho Julián, Molinero Gonzalo Primitivo, Nuñez Sancho Gregorio, Olalla Palacios Gregorio, Ortega Ortega Timoteo, Palacios Sanz Eduardo, Palacios Alonso Isidoro, P. Abajo Valentín, Ramos Barbero Guillermo, Rubio García Rufino y Serrano Sanz Eustaquio.

Idem.—Segundo distrito.

Arnaiz Angulo Valeriano, Balbás Beltrán Ramón, Cristobal Valpuesta Angel, Domingo Alvarez Agapito, Domingo Tordable Celedonio, García Adrián Esteban, García Orcajo Juan, García Pastor Eulogio, García Saiz Juan, González Sebastián José, González Valpuesta Calixto, Izquierdo Pérez Fabián, Mamolar Ahedo Esteban, Ortega Sacristán Eleuterio, Pablos Roa Isaac, Pablos González Felipe, Para Diez Francisco y Romero Gamarra Pedro

Hontanas.

Rodrigo García Valentín.

Santa Maria del Campo.

Aparicio Santoyo Miguel, Arce Merino Laureano, Borja Escudero Antonio, Calvo Cardeña Agustín, Carcedo Rodríguez Gregorio, De la Torre Gómez Claudiano, Diez García Celestino, Fernández del Pico Vicente, García Mahamud Felipe (menor), Gómez Santiuste Angel, Lozano Alvarez Nicanor, Martínez Atienza Sabiniano, Martínez Rincón Pedro, Nebreda Martínez Pedro, Renart Marina Isidro, Rivas Delgado Policarpo, Romo Domínguez Alejandro, Santos Rebollo Lucio, Tejero y Tejero Angel, Tejero y Tejero Norberto y Tejero Roseras Antolín.

Castrillo de Riopisuerga.

Diez Merino Nicéforo y Gonzalo Gregorio Gregorio.

Zalduendo.

Alonso Martínez Florencio, García García Simón, Martínez Román Gregorio, Martínez García Ramón, Porras Martínez Aquilino y Villafraña Villafraña Juan.

Rábanos.

Abajo Cámara Victor, Abajo Bartolomé Manuel, Alarcía Vicente Deogracias, Arceredillo Pineda Marcelo, Arceredillo Santa Cruz Marcos, Arceredillo Santa Cruz Pablo, Arceredillo González Andrés, Ar-

ceredillo de Oca Anastasio, Arceredillo Arceredillo Enrique, Ayala Heras León, Cámara Abajo Fausto, Cámara Rubio Agapito, Garrido Uzquiza Luis, González Santa Olalla Tirso, González Santa Olalla Manuel, González Valmala Liborio, Hernando Martínez Manuel, Hernando Diez Alejandro, Hernando Diez Esteban, Hernando y Hernando Juan, Hernando y Hernando Saturnino, Hernando Sevilla Simón, Hernando Cámara Juan, Iñigo Hortigüela Inocencio, Juez Saez Tomás, Rubio y Rubio Jerónimo, Santa Cruz Arceredillo Nazario, Soto Valiente Pedro, Valmala Cámara Fermín y Rubio y Rubio Casto.

Canicosa.

Abad Cámara Mariano, Abad Chicote Juan, Abad Ruya Gregorio, Abad Abad Demetrio, Jorge Antón, Benito García Félix, Campo López Ceferino, Cobaleda Abad Vicente, Cuesta López Eusebio, Cuesta Campo Miguel, Cuesta Miguel Eugenio, Cuesta Miguel Valentin, Cuesta Pascual Andrés, Cuesta Campo Eugenio, Chicote Molinero Santos, Chicote Abad Pedro, De Pedro Campo Juan, De Pedro Martín Sergio, De Pedro Rioja Agustín, López Mateo Félix, López Rioja Eusebio, Marcos Gil Jerónimo, Martín Ibañez Santos, Medrano Lázaro Andrés, Miguel Chicote Andrés, Miguel Chicote Valentin, Molinero Casco Aquilino, Molinero Rubio Isidoro, Pascual de Pedro Ignacio, Pascual Cuesta Lino, Pascual Ibañez Victoriano, Pascual Peirotén Francisco, Peirotén Ibañez Saturnino, Peirotén Campo Zacarías, Peirotén Escribano Francisco, Peirotén Martín Julián, Peirotén Pascual Mauricio, Peirotén Chicote Cosme, Peirotén Pablo Pablo, Pérez Chaperó Leoncio, Ruiz Dominguez Donato, San Adrián Condado Antonio, Ureta Martínez Lorenzo, Ureta Pascual Nicomedes, Vela Abad Martiniano, Abad Peirotén Ventura.

Quintanaelez.

Santiago López Llanos.

Las Vegas.

Gómez Gómez Gabino, Gómez Gómez Lino, Hoyo Maure Ruperto, Maure Gómez Eugenio, Ruiz del Arbol José y Sol Gómez Domingo.

Melgar de Fernamental.—Primer distrito.

Chico Alcalde Cipriano, González García Pablo, Ibañez del Pozo Agapito, Manrique Suarez Germán, Miguel Gutiérrez Cayetano, Muñoz Sanz Juan, Prieto Diez Virgilio y Ramos Santos Ignacio.

Idem.—Segundo distrito.

Blanco Oliveo Dionisio, De Guzmán Letamendia Pedro, García Herreros Pedro, García Diez José, García Diez Demetrio, González Juárez Jacinto, Manzanal Bascones Gregorio, Ramos Calvo Florentino, Terradillos González Guillermo y Villar Magado Marcos.

Pinilla de los Moros.

Acinas Gonzalo José, Arribas Moral Esteban, Barga Barga Luciano, Infante Manero Inocencio y Juez Ibañez Ciriaco.

Olmedillo de Roa.

Ballesteros Romera Juan, Ballesteros Romera Mariano, Cavia Escudero Isidoro, Conde Benito Lodislao, Fiel Pascual Rufino, Fiel Mambrilla Valentin, Mambrilla Izquierdo Florentin, Miguel Martínez Tomás, Miguel Cavia Emiliano, Ortega Núñez Primo, Pascual Izquierdo Gregorio, Hernando Gómez Ildefonso, Ramos Pérez Nicéforo, Santamaría Diez Quintín, Vélez Pascual Santiago, Herrero Romera Eloy y Moro Lerma Martín.

Caleruega.

Pedro Alvaro y Alvaro, Ciriaco Bravo Peña, Luis Espinosa Aragón, León María Martín, Casto Martín Sanz, Juan Peña Miranda, Guillermo Peña Hernando y Teófilo Peña la Roca.

Riocavado.

Blanco Saiz Iñigo, García Pérez Dionisio, García García Ezequiel, Heriz Pineda Juan, Heriz Sedano Domingo, Hoyuelos López Matías, Hoyuelos Blanco Luis, Lucas Esteban Desiderio, Martínez Martínez Félix, Martínez García Felipe, Peiraita Ferreiro Jesús y Sedano Peiraita Hipólito.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Valle de Tobalina.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1910, quedan expuestos en la Secretaría municipal por término de ocho días, en cuyo plazo podrán examinarles los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones de agravio que juzguen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Valle de Tobalina 1.º de Enero de 1910.—El Alcalde, Simón Lomana.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sasamón respecto de rústica.

Alcaldía de Valluércanes.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de esta villa, dotada con el haber anual de 100 pesetas, pagadas de dichos fondos por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Valluércanes 2 de Enero de 1910.—El Alcalde, Demetrio Caño.

Alcaldía de Quintanadueñas.

Sé halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 60 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes en el plazo de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en la Secretaría de este Ayuntamiento, y fianzas a satisfacción de esta corporación, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Quintanadueñas 4 de Enero de 1910.—El Alcalde, Mariano Alonso.

Alcaldía de Ameyugo.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 600 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, acompañando a la misma los justificantes de aptitud que señala la ley Municipal.

Ameyugo 4 de Enero de 1910.—El Alcalde, Víctor Torre.

Villamayor de Treviño.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del municipio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villamayor de Treviño 3 de Enero de 1910.—El Alcalde, Francisco Villoldo.

Alcaldía de La Parte de Bureba.

Según me participa el vecino de esta villa Hilarión Fernández Ruiz, el día 28 del actual se ausentó del domicilio paterno su hijo Crescencio Fernández Llanos, de 15 años, que viste pantalón y chaleco de pana rayada negra, blusa de dril azul, calza alpargatas negras y va indocumentado.

Se ruega a las Autoridades procedan a su busca y captura, poniéndole a disposición de esta Alcaldía para entregarle a su padre que le reclama.

La Parte de Bureba 31 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Sixto Ruiz.

Alcaldía de Cuevas de Amaya.

Según me participa el vecino de este pueblo Eladio Ruiz Gutiérrez, el día 29 de Noviembre último se ausentó de su domicilio su padre político Marcelino Mata Rey, de 59 años, viudo, cejas y ojos negros, na-

ríz, regular barba poblada y cana, color bueno, viste pantalón de pana color avellana, chaqueta y chaleco azul oscuro, boina azul y tapabocas a cuadros.

En su consecuencia, se ruega a las Autoridades que tengan conocimiento del paradero de dicho individuo, lo comuniquen a esta Alcaldía para los efectos oportunos.

Cuevas de Amaya 5 de Enero de 1910.—El Alcalde, Gregorio García.

Anuncios particulares

Venta de árboles.

El día 20 de Enero de 1910 se venderán en el pueblo de Barrio-Lucio, distrito municipal del Valle de Valdelucio, partido de Villadiego (Burgos) en pública subasta, 1000 hayas, destinadas para apeos; el pliego de condiciones se halla en casa del vecino de dicho pueblo D. Manuel Díaz Díaz, con quien se puede tratar hasta el día de la subasta. 5-8

Paja de maíz barata.

Se vende en clase blanca, seca y buena a 1'75 pesetas los once kilos y medio, en casa de Andrés Vías, calle de la Merced, números 6 y 8. En la misma casa se compran todas cuantas palomas bravías deseen vender, pagándolas a precios convencionales.

No equivocarse, Merced, números 6 y 8, frente al arco de Santa María. 15-15.

Carboneo.

El día 16 de Enero de 1910 y hora de las doce, se subastará en el pueblo de Los Ausines (Burgos) y casa de D. Tomás Cantero, donde se halla el pliego de condiciones, la corta de leñas de los cuarteles «Los Coroniles» y «La Mazorra» del coto de San Quirce. 7-7

CONSULTA DE CIRUGIA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.

(Casas del Sr. Conde.) 1

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—Burgos. 1

CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once a una.

Plaza de Prim, 16, 2.º 1

Pastor con zagal.

Se necesita para la granja de Fuente la Taza (Briviesca). Informará D. Nicanor Miguel, Sanz Pastor, 10, Burgos. 4-4

Imprenta de la Diputación Provincial.